



**ESTABLECE PARA EL AÑO 2018
MONTOS ANUALES DEL VALOR DE
BENEFICIO POR RENOVACIÓN DEL
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN
PARA LA RENOVACIÓN DE TAXIS
COLECTIVOS.**

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3688 /

VISTO: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
- 2.** Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.
- 3.** Que, el Decreto Supremo N° 44, de 2011, fue modificado mediante Decreto Supremo N° 210, de 2014 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, incorporando en el Reglamento, el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
- 4.** Que, el 20 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 3528, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2017, los montos del Beneficio por Renovación del Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
- 5.** Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20° del Reglamento, corresponde asesorar a los Gobiernos Regionales en la determinación de los montos del valor del beneficio por renovación y el bono de incentivo a la chatarrización, reajustado según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

SS 153



6. Que, verificada la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación el Índice de Precios al Consumidor para el periodo anterior corresponde a un 1,9%.

7. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación y el bono de incentivo chatarrización para el año 2018, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

RESUELVO:

1. ESTABLÉCENSE para el año 2018 los montos anuales del beneficio por renovación, según se indica:

1) Vehículos diésel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto (\$)
13 - 13,9	\$ 1.500.000
14 - 14,9	\$ 1.700.000
15 - 15,9	\$ 2.100.000
16 - 16,9	\$ 2.400.000
17 o superior	\$ 2.800.000

2) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto (\$)
10,5 a 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 - 12,9	\$ 2.100.000
13 - 13,9	\$ 2.200.000
14 - 14,9	\$ 2.400.000
15 - 15,9	\$ 2.800.000
16 - 16,9	\$ 3.100.000
17 o superior	\$ 3.400.000

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto (\$)
10,5 - 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 - 12,9	\$ 2.100.000
13 - 13,9	\$ 2.200.000
14 - 14,9	\$ 2.400.000
15 - 15,9	\$ 2.800.000
16 - 16,9	\$ 3.100.000
17 - 17,9	\$ 3.400.000
18 - 18,9	\$ 3.700.000
19 - 19,9	\$ 4.000.000
20 o superior	\$ 4.300.000



4) Vehículos eléctricos

Rendimiento equivalente urbano (Km/l)*	Monto (\$)
50 o superior	\$ 6.600.000

* La transformación de kilowatt hora a litros equivalentes, se realiza utilizando la energía contenida en 1 litro de gasolina.

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a \$300.000.

2. ESTABLÉCESE para el año 2018 el bono de incentivo a la Chatarrización para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, el cual será equivalente a \$1.200.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PAOLA TAPIA SALAS

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



SVP/CMR/BCM/APP/CSA/ETC/FPF/CMG
Distribución:

- Gobiernos Regionales.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Subsecretario de Transportes.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.



